

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA ESTADO DE OAXACA LEGISLATURA EL CONGRESO DE LA IGUALDO EN RESTADO DE OAXACA ESTADO DE OAXACA LEGISLATURA

DIBECCIÓN DE LA CRA

OF. NUM. DDEGD/011/JUL/2021

ro, Oaxaca, a 12 de julio de 2021.,

DIRECCION DE APOYO

C. LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 86 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 55, 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en anexo al presente remito a usted el PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, por el que La LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 municipios a realizar actividades alusivas al "Día Estatal de la Guelaguetza" que se celebra el tercer lunes del mes de julio de cada año, con la finalidad de preservar las tradiciones y la identidad cultural de los pueblos de Oaxaca, considerando que su difusión sea mediante el uso de plataformas digitales, la aplicación de las medidas de salud pública pertinentes y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 1593, aprobado por la Legislatura en funciones el 29 de julio de 2020 y publicado el 22 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; para efectos de que sea enlistado en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre el pleno de esta Soberanía.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

C. DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAXACA LXIV LEGISLATURA DIP DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ

DIP DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ
DISTRITO XXII
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL





C. DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PRESENTE

La que suscribe C. DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 55, 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esa Soberanía, el presente PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, con base en lo siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. En la sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2020, la Ciudadana Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y la Ciudadana Diputada Elim Antonio Aquino, del Grupo Parlamentario Mujeres Independientes, presentaron a la consideración de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECRETA "EL TERCER LUNES DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL DE LA GUELAGUETZA", misma que fue turnada para efectos de estudio y dictaminación a la Comisión Permanente de Cultura. En la Exposición de motivos de su Iniciativa, las Diputadas promoventes enunciaron lo siguiente:

"La Guelaguetza (del idioma zapoteco guendalizaa, "cooperar") es una celebración que tiene lugar en la ciudad de Oaxaca de Juárez, en el estado de Oaxaca, en México. Forma parte de los cultos populares a la Virgen del Carmen, razón por la cual se celebra los dos lunes más cercanos a la festividad católica de esta (advocación Mariana el 16 de julio). También se conoce con el nombre de los "Lunes del Cerro", puesto que el corazón de la festividad es el Cerro del Fortín, que predomina en el centro de la ciudad de Oaxaca. Es considerada como la mayor fiesta Folclórica del continente americano.





El término Guelaguetza deriva del vocablo zapoteca "Guendalezaa" que significa "ofrenda, presente, cumplimiento" porque a partir de la colonia, se acostumbraba que los ricos hacendados españoles recibieran de los indios que les cultivaban sus tierras, el presente de las primicias cosechadas en los campos, a las cuales llamaban con aquel término.

Asimismo, en los pueblos de Oaxaca, se conoce como Guelaguetza a una tradición antiquísima en la cual, cuando se invita a las amistades para asistir a una fiesta, casamiento, bautizo, mayordomía o incluso defunción, los invitados se presentan, pero no con las manos vacías, pues siempre llevan su cooperación o Guelaguetza (que puede ser comida, bebida, o dinero, etc). La cooperación se registra en un libro, de tal forma que cuando otra persona del pueblo celebra algún acontecimiento similar, los invitados llevan lo mismo que han recibido en otras ocasiones de esa persona.

Con este sentimiento, el 25 de abril de 1932, se conmemoró el IV Centenario de la elevación de Oaxaca a Ciudad, de acuerdo a la Cédula expedida por el Rey Carlos V de España, en Medina de Ocampo; y por ese motivo se realizó un "Homenaje Racial", ofrecido a dicha ciudad, representada en a persona de Margarita Santaella "Señorita Oaxaca", evento en el cual cada una de las entonces siete regiones folclóricas del Estado: La Costa, La Cañada, La Mixteca, La Sierra, El Alto Papaloapan, El Istmo y los Valles Centrales, ofrecieron, en una exposición celebrada en las faldas del Cerro del Fortín, sus principales bailes y danzas tradicionales, junto con productos característicos de su tierra como frutas y artesanías que regalaban a la homenajeada y al público, al final de cada actuación.

Transcurrido el tiempo y hasta el inicio de los años cincuenta, fue que se decidió incluir la Guelaguetza, espectáculo de bailes y danzas ya debidamente organizadas, a las fiestas del "Lunes del Cerro", con tal éxito, que no tardó en convertirse en el evento más importante de estas fiestas, llegando a ser conocido en nuestros días en el ámbito mundial por presentar las expresiones folclóricas del único Estado con 17 étnicas indígenas, el mayor número de municipios -570- y mayor biodiversidad en todo México. Las regiones del Estado son las siguientes:

- 1. Cañada
- 2. Costa.





- 3. Itsmo
- 4. Mixteca.
- 5. Papalopan.
- 6. Sierra Sur.
- 7. Sierra Norte.
- 8. Valles Centrales.

La Guelaguetza es la festividad tradicional más importante del Estado de Oaxaca, en la que reúnen sus ocho regiones, en el Cerro del Fortín, ubicado en la capital del mismo nombre, el tercer y cuarto lunes del mes de julio de cada año, en el evento étnico- dancístico más colorido dentro de todo el país. Por esa razón también se le conoce a esta fiesta como los "Lunes del Cerro", la cual es dedicada a la diosa del maíz Centeotl."

SEGUNDO. Posteriormente, en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2020 la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprobó el Decreto Número 1593, por el que se decreta "El tercer lunes del mes de julio de cada año, como el Día Estatal de la Guelaguetza".

La aprobación del Decreto principalmente tiene por objeto que "el Poder Ejecutivo del Estado y los Presidentes Municipales de los 570 municipios, realicen actos que conlleven a exaltar a través de una declaratoria del inicio de la festividad de la Guelaguetza, de la mano de alguno de los actos tradicionales de nuestros pueblos, repique las campanas y/o tocando la chirimía y/o tocando la caracola y/o detonando 8 cohetones o cuetes en alusión a las ocho regiones del estado y/o El Dios Nunca Muere del compositor Macedonio Alcalá, dependiendo de las posibilidades de cada municipio del estado, como inicio a las festividades de la Guelaguetza en todo el estado de Oaxaca".

TERCERO. Con fecha 09 de julio de 2021 el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, informó que el "Mes de la Guelaguetza 2021" se realizará por segunda ocasión de manera virtual, para cuidar la salud de los oaxaqueños y las personas que podrían visitar el estado, ante la prevalencia de la contingencia sanitaria por el virus COVID 19

Anunció que la Guelaguetza se realizará a través de un programa de actividades virtuales y actividades físicas, conforme a los criterios de las medidas sanitarias. También mencionó que se espera el arribo aproximado de 325 mil visitantes en los



principales destinos del Estado, para generar una derrama de un mil 411 millones de pesos durante el periodo vacacional de julio y agosto del presente año.

En específico, detalló que para la ciudad de Oaxaca se espera una derrama de 360 millones de pesos, mientras que en Bahías de Huatulco, 783 millones de pesos y 267 millones para Puerto Escondido.

En la actualidad, La Guelaguetza es la máxima fiesta de expresión multicultural de los pueblos de Oaxaca, ya que representa un símbolo que enaltece la cosmovisión de los pueblos originarios, sus tradiciones y costumbres, y además es la base del desarrollo turístico que alienta la reactivación de la dinámica económica de esa entidad federativa.

CUARTO. Como ha quedado de manifiesto, la Guelaguetza es la máxima fiesta que representa los elementos característicos de la identidad, la hermandad y la algarabía de los pueblos originarios de Oaxaca, en que convergen las 8 regiones, destacando sus particularidades culturales, lingüísticas, gastronómicas, musicales y danzísticas, así como la indumentaria, que en su conjunto ponen de manifiesto la vasta diversidad sociocultural de nuestra entidad.

Por otra parte, es de relevancia señalar que las familias oaxaqueñas dependen en gran medida de la actividad económica y turística que se genera a partir de la celebración de la Guelaguetza en los diversos municipios de la entidad, siendo la principal actividad productiva en el ámbito cultural en el Estado de Oaxaca.

QUINTO. Por su parte, Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, establece atribuciones específicas para los Ayuntamientos de los Municipios en materia de salvaguarda del patrimonio cultural, a continuación se transcribe el contenido del Artículo 9 de la legislación de referencia:

Artículo 9. Corresponde a los Ayuntamientos:

I. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las expresiones culturales dentro de los territorios municipales; II. Preservar el patrimonio cultural, así como fomentar e impulsar las manifestaciones y actividades artísticas y culturales, así como los deportes autóctonos y tradicionales





propias de los municipios, sus ferias, tradiciones, realizando un registro y catalogación de los mismos; III y IV. (...)

V. Promover y organizar por si o en coordinación con las dependencias y entidades competentes e instancias privadas o sociales, la realización de exposiciones, ferias, festivales, certámenes, cursos y representaciones de carácter cultural y artístico, que fomenten el desarrollo de las manifestaciones artísticas en todas sus disciplinas;

VI. (...)

VII. Estimular la creatividad popular y los programas que permitan la preservación y difusión de las manifestaciones culturales en su territorio;

VIII. Coadyuvar con las instituciones de educación básica para el desarrollo de la educación cultural y la realización de actividades artísticas, y

IX. (...)

Asimismo, el Artículo 16 de la referida Ley establece lo siguiente:

Artículo 16. Se declara de interés público la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado.

Con base en las disposiciones jurídicas citadas, es pertinente que los Gobiernos Municipales intervengan con acciones tendentes a preservar las tradiciones y la identidad cultural de los pueblos de Oaxaca, considerando que su difusión sea mediante el uso de plataformas digitales, de manera que se continúe fomentando la esencia de la Guelaguetza en la población, así como los valores de unidad y solidaridad de las y los oaxaqueños.





En mérito de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esa soberanía, el presente PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, en los términos que se enuncian a continuación:

ACUERDO:

ÚNICO. La LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 municipios a realizar actividades alusivas al "Día Estatal de la Guelaguetza" que se celebra el tercer lunes del mes de julio de cada año, con la finalidad de preservar las tradiciones y la identidad cultural de los pueblos de Oaxaca, considerando que su difusión sea mediante el uso de plataformas digitales, la aplicación de las medidas de salud pública pertinentes y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 1593, aprobado por la Legislatura en funciones el 29 de julio de 2020 y publicado el 22 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifiquese el presente Acuerdo a las instancias correspondientes, para los efectos procedentes.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los doce días del mes de julio de 2021.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA P

C. DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA dip delfina elizabeth guzmán díaz

DISTRITO XXII Santiabo pinctepa Hacignal

